Acta nº 9

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL FEMENINO

Madrid, 28 de junio de 2023

En Madrid, en el domicilio social de Liga F, sito en calle Fortuny, 6, siendo las 12.00 horas, se reúne la Asamblea General de la Liga Profesional de Fútbol Femenino en sesión extraordinaria, actuando como Presidenta [redacted] y como Secretario [redacted], informando que conforme al artículo 18 de los Estatutos Sociales se va a proceder a su grabación.

La Asamblea General fue convocada conforme el artículo 17 de los Estatutos Sociales con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Informe de la Presidencia.
3. Debate y aprobación, a propuesta de la Comisión Delegada, de las materias contenidas en el artículo 21.k) y l) de los Estatutos Sociales relativas al número máximo de licencias de futbolistas para cada equipo participante, forma de desarrollo de la competición, clasificación final y determinación de los equipos vencedores y composición y número de equipos que conforman la competición de fútbol femenino de ámbito nacional y carácter profesional.
4. Debate y aprobación de la propuesta de la Comisión Delegada del período de tramitación de licencias de la competición profesional de fútbol femenino para la temporada 2023/2024.
5. Ruegos y preguntas.

Se procede a continuación a la elaboración de la lista de asistentes, en la que quedan incluidos los siguientes **miembros presentes y representados**:

PRESIDENCIA DE LA LPFF, [redacted]

VICEPRESIDENCIA DE LA LPFF, [redacted]

ALHAMA CF, representada por [redacted]

ATHLETIC CLUB, representada por [redacted]

CLUB ATLÉTICO DE MADRID, SAD representada por [redacted]

CLUB DEPORTIVO AKEKI TENERIFE, representada por [redacted]

DEPORTIVO ALAVÉS, S.A.D., ha delegado su voto en la Presidencia

F.C. BARCELONA, representada por [redacted].

F.C. LEVANTE LAS PLANAS representada por [redacted]

LEVANTE UD, SAD, representada por [redacted]

MADRID CFF, representada por [redacted]

REAL BETIS BALOMPIÉ, SAD, representada por [redacted]

REAL MADRID C.F., representada por [redacted]

REAL SOCIEDAD DE FÚTBOL, SAD, representada por [redacted]

SEVILLA C.F. SAD, representada por [redacted]

SPORTING CLUB DE HUELVA, representada por [redacted]

VALENCIA FÉMINAS, CF, representada por [redacted]

VILLARREAL CF, SAD, representada por [redacted]

Asimismo, asisten:

SD EIBAR, representada por [redacted]

GRANADA CF, representada por [redacted]

[redacted], Director General de Liga F

[redacted], Director General de Desarrollo y Planificación Estratégica de Liga F

[redacted], asesor jurídico de Liga F

[redacted], asesora jurídica de Liga F

Por ello se encuentran presentes y representados 18 de los 18 miembros que integran el órgano, de los cuales 17 se encuentran presentes y 1 representado, por lo que queda válidamente constituido.

Se pasa a tratar los puntos del orden del día.

PRIMERO.- Lectura y aprobación del acta anterior.

La [redacted] manifiesta que el Real Madrid C.F quiere dejar constancia en el Acta que, respecto de la propuesta de aprobación del Acta que se les ha remitido de la

Asamblea anterior, dado que el contenido de la misma no reúne a su juicio el requisito de contener en cada punto del orden del día tratado los puntos principales de las deliberaciones, limitándose a contener en todos ellos un texto genérico, estereotipado, que hurta el conocimiento siquiera mínimo de lo explicado y debatido, considera que vulnera lo dispuesto en la vigente Ley del Deporte y en los propios Estatutos de la LPFF, por lo que el Real Madrid C.F. vota en contra de su aprobación, reservándose el derecho a ejercitar las acciones legales que correspondan.

Respecto del acta de la Asamblea General Extraordinaria de 28 de diciembre de 2022, que se les ha vuelto a remitir corregida incluyendo determinados pasajes de sus intervenciones, significa su total desacuerdo con su contenido por cuanto considera que la misma no contiene el total de sus intervenciones de las que expresamente solicitó que se dejara constancia en Acta (a título de mero ejemplo su intervención sobre los gastos y especialmente sobre el extraordinario gasto de en que incurre la LPFF como por ejemplo el derivado del alquiler como oficina de lo que a su juicio es un palacete, etc.,), y que el contenido de sus intervenciones queda descontextualizado al desconocer, por quedar hurtado del contenido del Acta, la explicación, comentario y/o debate producido por los representantes de la LPFF que motivó tal intervención. Dichas modificaciones parciales introducidas, en consecuencia, no subsanan las deficiencias en la redacción del citado acta que sigue vulnerando a su juicio lo dispuesto en la vigente Ley del Deporte y en los propios Estatutos de la LPFF, motivo por el cual el Real Madrid C.F. sigue reservando el derecho a ejercitar las acciones legales que correspondan como consecuencia de ello.

Se lleva a cabo la votación:

A favor: 16

En contra: 2

Abstenciones: 0

Se adopta como **acuerdo primero** aprobar el acta anterior.

SEGUNDO.- Informe de la Presidencia.

La [redacted] explica la situación de Finetwork. Recibieron la situación con sorpresa, confirma que existe un contrato, están tranquilos porque no va a tener impacto económico y está en manos de los servicios jurídicos.

Informa sobre las relaciones en torno al CSD. En la última asamblea se trasladó que habría una reunión con el ministro. A ésta acudieron todos los clubes miembros de la Comisión Delegada. Allí trasladaron todos los problemas no resueltos con la RFEF: el recibo arbitral, las licencias profesionales, el coste de las sanciones... El ministro resumió sus conclusiones en dos palabras: proporcionalidad y analogía con el fútbol masculino. Se trasladó el incremento de gastos por parte de la RFEF que está ahogando a los clubes, la necesidad de actuación del CSD, y la incoherencia de que la

Liga F financie a la RFEF, teniendo en cuenta que la RFEF cuenta con muchos más recursos que Liga F.

Tras esta reunión hubo una resolución del CSD para activar un procedimiento por la falta de convenio previsto en la nueva Ley del Deporte. Por decisión de la Comisión Delegada, ésta se ha recurrido en la jurisdicción contenciosa. Da la palabra al [redacted], quien explica la resolución. Han sido convocados a una reunión en el CSD con RFEF en el día de mañana y se supone que el CSD va a resolver.

La [redacted] informa sobre el calendario. Está parado porque la RFEF planteó un conflicto de competencias sobre el mismo, que hizo que se paralizara.

Respecto del convenio colectivo, Liga F ha tenido que pedir un aplazamiento de la reunión por haber sido convocados a esta reunión por el CSD.

Se expone en pantalla una presentación mostrándose los incrementos llevados a cabo por parte de la RFEF en arbitrajes, licencias, sanciones y demás conceptos, mostrando los incrementos efectuados por la federación desde la temporada 2020/2021 (última en que la competición no era profesional), mostrando un incremento en los arbitrajes del 537%, del 6426% en cuotas e inscripciones y del 5767% en sanciones, llegando a suponer un 32% de los ingresos de Liga F que deben destinarse a la RFEF.

TERCERO.- Debate y aprobación, a propuesta de la Comisión Delegada, de las materias contenidas en el artículo 21.k) y l) de los Estatutos Sociales relativas al número máximo de licencias de futbolistas para cada equipo participante, forma de desarrollo de la competición, clasificación final y determinación de los equipos vencedores y composición y número de equipos que conforman la competición de fútbol femenino de ámbito nacional y carácter profesional.

Se remitió la propuesta junto con la convocatoria.

Se lleva a cabo la votación:

A favor: 18

En contra: 0

Abstenciones: 0

Se adopta como **acuerdo segundo** establecer: (i) el número máximo de licencias en 25; y (ii) la forma de desarrollo de la competición, clasificación final y equipos vencedores, composición y número de equipos consistente en: 16 equipos participantes en un grupo único, que se enfrentan entre sí a doble vuelta (30 jornadas) mediante el sistema de puntos, estableciéndose la clasificación final con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes contendientes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido; el clasificado en primer lugar será el acreedor de la Copa que le acredita como tal; la propiedad de la Copa de Campeón se otorgará al club que consiguiese proclamarse campeón tres veces sucesivas o cinco veces de manera alterna; y los clasificados en las posiciones 15º y

16º del Campeonato Nacional de Liga de Primera División de Fútbol Femenino descenderán a Primera División RFEF de Fútbol Femenino.

CUARTO.- Debate y aprobación de la propuesta de la Comisión Delegada del período de tramitación de licencias de la competición profesional de fútbol femenino para la temporada 2023/2024.

Se ha remitido junto con la convocatoria.

Se lleva a cabo la votación:

A favor: 18

En contra: 0

Abstenciones: 0

Se adopta como **acuerdo tercero** establecer el primer periodo de tramitación de licencias de 1 de julio de 2023 al 6 de septiembre de 2023 (inclusive) y el segundo periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024 (inclusive).

QUINTO.- Ruegos y preguntas.

No hay ruegos ni preguntas.

La [redacted] cierra la sesión con palabras de despedida y agradeciendo a todos su asistencia.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13.00 h.